

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintidós de septiembre de dos mil veinte

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Complementense los hechos de la demanda en el sentido de indicar la fecha de creación o suscripción del contrato de arrendamiento base de la acción.
2. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art., 245 del C. G. del P., en el sentido de indicar en donde se encuentra el original del pagaré base de la acción.

El escrito subsanatorio, alléguese al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 043 Hoy 23 de septiembre de 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-00583

KMM